



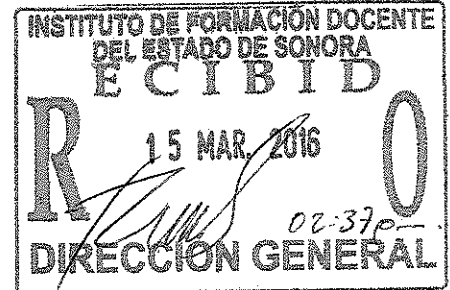
Secretaría de la
Contraloría General

Secretaría de la Contraloría General.
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo
del Instituto de Formación Docente del Estado
de Sonora

Asunto: Informe parcial de Auditoría

Hermosillo, Sonora, a 09 de Marzo de 2016

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO
Secretario de la Contraloría General
Presente. -



Antecedentes:

Entidad Auditada: Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora

Unidad Administrativa ú Órgano Desconcentrado Escuela Normal Superior de Hermosillo, Subsede Navojoa
auditado:

Constitución: Decreto de Creación No. 51 del 25 de Junio de 2009

Oficio de Notificación: S-0013/2016 del 07 de Enero de 2016

Oficio(s) de comisión: OCDA-028/2016 del 18 de Febrero 2016

Auditor(es) comisionado(s): C.P. Artemisa Ibarra Calderón

Supervisor: No Aplica

Titular del OCDA: Lic. María Isabel Acuña Ocejo

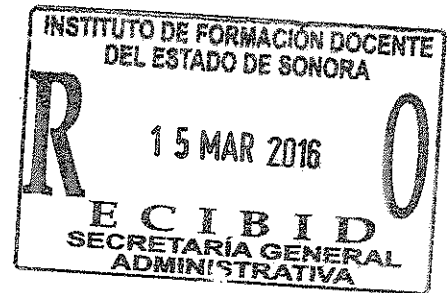
Desarrollo de la revisión:

Período: Del 01 de Enero al 29 de Febrero de 2016

Alcance: Auditoría Integral a Recursos Humanos, Financieros y Materiales. (I.D. 1097)

Análisis:

Los trabajos de la Auditoría de referencia, se llevaron a cabo de acuerdo a las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública así como en base a pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esa Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.





Secretaría de la Contraloría General

Los aspectos y los procedimientos que se tomaron en cuenta para realizar el trabajo de auditoría en la Unidad Académica por el período de Enero-Febrero 2016, fueron los siguientes:

1. Verificar que los Ingresos de la Unidad Académica cumplan con las disposiciones normativas vigentes.
2. Verificar que no existan Adeudos por parte de los Alumnos por Conceptos de Inscripciones y Reinscripciones
3. Verificar que los Activos Fijos existan físicamente y se encuentren en uso.
4. Verificar que los horarios establecidos en el control de asistencia asignado por la Dirección General de la Unidad Académica sean acorde a lo establecido en las cargas académicas y personal administrativo y de apoyo.

ANTECEDENTES

El Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora, se creó, mediante Decreto No. 51 del 25 de Junio de 2009, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, con el propósito de fortalecer, la mejora continua de la preparación y actualización de los docentes de Sonora; el cual mediante acciones coordinadas con las autoridades e instituciones educativas de los niveles correspondientes y la participación de la comunidad escolar, con lleven a la Calidad Sonora en la Educación.

El Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora, realiza funciones sustantivas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, con el objeto de preparar a los docentes en las licenciaturas correspondientes en los distintos tipos, niveles y modalidades de educación que conforman al Sistema Educativo Estatal.

Para el cumplimiento de su cometido, el Instituto coordina, supervisa y evalúa la operación de las unidades académicas y escuelas dedicadas a la preparación y actualización de docentes que dependen del Gobierno del Estado y los que le fueren transferidos a éste por el Gobierno Federal, mediante los convenios respectivos.

En consecuencia forman parte del Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora, como unidades académicas, las siguientes instituciones educativas:

- a) Escuela Normal Rural "Plutarco Elías Calles"
- b) Centro Regional de Educación Normal "Rafael Ramírez Castañeda"
- c) Escuela Normal del Estado de Sonora "Prof. Jesús M. Bustamante Mungarro"
- d) Escuela Normal Estatal de Especialización
- e) Escuela Normal de Educación Física "Prof. Emilio Miramontes Nájera"
- f) Escuela Normal Superior de Hermosillo
- g) Universidad Pedagógica Nacional, Sede Hermosillo
- h) Universidad Pedagógica Nacional, Sede Navojoa
- i) Universidad Pedagógica Nacional, Sede Nogales



RESULTADOS

Como resultado de nuestra revisión a la Escuela Normal Superior de Hermosillo, Subsede Navojoa por el ejercicio Enero a Febrero de 2016, se determinaron los siguientes resultados correspondientes a los siguientes rubros:

Cuentas por Cobrar

En el período de la auditoría, se revisó la cartera de Alumnos de la Escuela Normal Superior de Hermosillo Subsede Navojoa, con la finalidad de verificar si ésta presentaba adeudos por inscripciones ó en su caso si dicha cartera había sido liquidada en su totalidad, de lo anterior se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Se observó que al día 05 de Marzo de 2016, existen ingresos propios por concepto de cuotas pendientes de recuperar por importe de \$355,795.00, correspondientes a adeudos de alumnos de Licenciatura y Maestría.

Escuela Normal Superior de Hermosillo, Subsede Navojoa

Cartera	Total de Cartera de Deudores al 05-03-2016
Licenciatura	
Licenciatura en Telesecundaria II	3,725.00
Licenciatura en Historia VI	8,150.00
Licenciatura en Inglés VI	7,375.00
Licenciatura en Telesecundaria VI	15,500.00
Licenciatura en Formación Cívica y Ética VIII	20,050.00
Licenciatura en Matemáticas VIII	15,000.00
Licenciatura en Telesecundaria VIII	38,150.00
Maestría	
M. en Docencia de la Educ. Media Superior I	163,090.00
M. en Docencia de la Educ. Media Superior II	84,755.00
TOTAL ADEUDOS	\$ 355,795.00

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 párrafo I y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 2 del Reglamento que determina la Programación, Origen, manejo y Aplicación de los Ingresos Propios del Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora; (Anexo 1) y demás que resulten aplicables.

Recomendación

Explicar los motivos por los cuales existe rezago en la captación de los ingresos por inscripciones y en los programas de Licenciatura y Maestría. Proceder a la recuperación inmediata de los saldos pendientes mediante el establecimiento de un programa calendarizado de recuperación. Así mismo, establecer medidas de control interno que permitan un eficiente manejo y transparencia en el proceso de captación de recursos propios a cargo de la institución. Informar a este Órgano de Control los resultados de lo observado para su verificación y análisis. En caso de no atender la presente, deberá procederse de acuerdo a la normatividad aplicable, respecto de los servidores públicos que resulten responsables.

Ma. Isaura A. C.



Secretaría de la
Contraloría General

Recursos Materiales

Activo Fijo

La Escuela Normal Superior de Hermosillo Subsede Navojoa, cuenta con un inventario asignado cuyo monto asciende a \$2'609,436.46, mismo que es propiedad de IFODES, de este importe se verificó físicamente la cantidad de \$783,349.43, la cual representa el 30.02% del total del activo fijo asignado a la Unidad Académica, encontrándose lo siguiente:

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE ENERO DE 2016	ANALIZADO	%	OBS
Inventario de la Escuela Normal Superior de Hermosillo, Subsede Navojoa	2,609,436.46	783,349.43	30.02%	3
TOTALES:	\$2,609,436.46	\$783,349.43	30.02%	3

2. En la verificación del Activo Fijo realizada a la Escuela Normal Superior de Hermosillo Subsede Navojoa, se observó que no existe firmada la Cédula Censal de Activo 2016, por el Titular de la Unidad Académica Prof. Luis Francisco Avilés Torres, que contenga la totalidad de los bienes bajo su custodia que permitan tener un control, conservación y el buen uso de los bienes.

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 párrafo I y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Artículo 63 fracciones I, II, III, V, XXVI, y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, Artículos 92 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Trigésimo Noveno del Acuerdo que por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado; (Anexo 1) y demás que resulten aplicables.

Recomendación

Aclarar el motivo de lo observado. Deberán proceder a firmar la Cédula Censal de Activo Fijo, poniéndola a disposición de este Órgano de Control para su revisión y análisis, estableciendo medidas para que en lo sucesivo, las Cédulas Censales se mantengan debidamente actualizadas, ya que representan el documento mediante el cual, se responsabiliza de su conservación y buen uso de los bienes. Así mismo, informar a este Órgano de Control las medidas a implementar para evitar su reincidencia.

3. En la verificación del Activo Fijo realizada a la Escuela Normal Superior de Hermosillo Subsede Navojoa, se detectó que no están en su totalidad los resguardos individuales actualizados que permitan tener un control a partir de la alta o registro y a la vez, que sirvan como mecanismos que responsabilicen al usuario sobre la conservación y el buen uso de los bienes.

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 párrafo I y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 92 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Trigésimo

Isaac A...



Secretaría de la
Contraloría General

Noveno del Acuerdo que por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado; (Anexo 1) y demás que resulten aplicables.

Recomendación

Aclarar el motivo de lo observado. Deberán proceder a la actualización de los resguardos individuales de los bienes de Activo Fijo, poniéndolos a disposición de este Órgano de Control para su revisión y análisis, estableciendo medidas para que en lo sucesivo, los citados resguardos se mantengan debidamente actualizados, ya que representan el documento mediante el cual, se responsabiliza de su uso a los custodios de los mismos. Así mismo informar a este Órgano de Control las medidas a implementar para evitar su reincidencia.

4. De la revisión efectuada al Inventario de Activo Fijo, se detectaron un total de 11 Equipos por un importe de \$220,101.24, no localizados al momento de la verificación física, el detalle se muestra a continuación:

No. INVENTARIO	ARTICULO	MARCA	SERIE	IMPORTE
341234M1720002	MINICOMPUTADORAS	DELL	H79GLC1	12,421.98
341207C0460043	C.P.U.		S/N	12,414.30
341207C0460044	C.P.U.		S/N	12,414.30
341207C0460045	C.P.U.		S/N	12,414.30
341234C0460005	C.P.U.	DELL	9M47BD1	38,165.38
341234C0460006	C.P.U.	DELL	B65X9D1	38,165.38
341207P1040001	PANTALLA DE LCD	LG	009RMRHCV854	34,171.28
341234M1720001	MINICOMPUTADORAS		1CNU4230X53	23,920.00
341207R0030003	REFRIGERACION 3 TON	MIRAGE	EMF371B5011001638	12,061.96
341246R0590001	REFRIGERACION 2 TON	MIRAGE ABSOLUT	31212712	11,976.18
341246R0590002	REFRIGERACION 2 TON	MIRAGE ABSOLUT	31212716	11,976.18
Total:				\$ 220,101.24

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 párrafo I y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Trigésimo Noveno del Acuerdo que por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado; (Anexo 1) y demás que resulten aplicables.

Recomendación

Explicar a este Órgano de Control los motivos que dieron origen a esta situación. Deberán proceder a ubicar los bienes muebles no localizados al momento de la revisión física e informar a este Órgano de Control para su posterior verificación. Así mismo informar a este Órgano de Control las medidas a implementar para evitar su reincidencia. En caso de no atender la presente, deberá procederse de acuerdo a la normatividad aplicable, respecto de los servidores públicos que resulten responsables.

[Handwritten signature]



Contratos

- Se detectó que no cuentan con Contrato de Arrendamiento firmado por el Director General de IFODES, en lo que se refiere al establecimiento de una Máquina de Monedas proveedora de alimentos, que permitan una obligación de los compromisos que deben celebrarse entre las partes involucradas. Por lo anterior, la Escuela Normal deberá formalizar la situación jurídica de este evento.

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 párrafo I y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63, fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 48 Fracción III y 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; (Anexo 1) y demás que resulten aplicables.

Recomendación

Deberá aclarar y justificar ampliamente ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos que originaron lo observado, enviar copia del contrato de arrendamiento para operar la máquina establecida para consumo escolar, mismo que deberá contener los compromisos adquiridos a través del instrumento legal, así como las especificaciones propias de las condiciones de la renta a arrendar, además deberá proporcionar las medidas implementadas para evitar su recurrencia.

Recursos Financieros

Ingresos

La Escuela Normal Superior de Hermosillo Subsede Navojoa, percibió Ingresos Totales del período del 01 al 31 de Enero de 2016, por un importe de \$452,309.50, derivados de Ingresos por Licenciatura y Maestría, de los cuales se verificó la cantidad de \$452,309.50, que representa el 100% de los ingresos captados por la Unidad Académica, encontrándose resultados satisfactorios al respecto:

Bancomer No. de Cta.	CONCEPTO	INGRESOS CAPTADOS	ANALIZADO	%	OBS
0447515545	Ingresos Propios	452,309.50	452,309.50	100%	0
	TOTALES	\$452,309.50	\$452,309.50	100%	0

Recursos Humanos

La Escuela Normal Superior de Hermosillo, Subsede Navojoa cuenta con un total de 46 personas que integran la plantilla de personal docente y administrativo.

En la revisión que corresponde a este rubro, se verificaron un total de 12 personas administrativos con el propósito de verificar el correcto cumplimiento de sus registros de entradas y salidas por la semana del 01 al 31 de Enero de 2016, encontrándose lo siguiente:

[Handwritten signature]
[Handwritten text]



Secretaría de la
Contraloría General

6. De la revisión del control asistencia verificada del mes de Enero de 2016, se determinó que un total de 8 personas del cuerpo administrativo presentaron diferencias en sus entradas y salidas de su asistencia en dicho control con respecto a sus horarios establecidos y no fueron incluidos en el Reporte de Incidencias para su descuento, el detalle se muestra a continuación:

NOMBRE DEL EMPLEADO	NO CHECO ENTRADA	NO CHECO SALIDA	CHECO ANTES DE SU SALIDA	RETARDO MENOR	RETARDO MAYOR
Caro Badilla Mireya	6,	11, 21	27 (14:59)	7 (8:16), 11(8:12), 12 (8:13), 19 (8:11), 21 (8:16), 29 (8:14)	20 (12:08)
Gómez Pompa Carmen Yolanda	25,	8,			
Luzania Moroyoqui Luz Aurora		6,			
Medina Moroyoqui Abel			11 (16:16), 12 (16:43), 13 (16:41)		14 (11:13), 18 (13:11), 26 (12:14)
Sánchez Miranda Cruz Martín			11 (14:44), 13 (14:11)	18 (7:11)	14 (8:21), 15 (8:19)
Sánchez Miranda Jesús Patricio		7, 28	25 (14:50), 26 (14:06),	8 (8:13),	11 (09:07), 12 (8:25), 15 (8:18)
Tabardillo Ruíz Raymundo		29,		19 (7:14), 20 (7:20), 26 (7:19), 27 (7:13), 29 (7:14)	7 (8:04), 8 (7:55), 11 (9:03), 12 (9:15), 13 (9:11), 14 (9:06), 15 (8:18), 21 (7:40)
Valenzuela Vásquez María Cristina		6, 14, 29			

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 párrafo I y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 25 fracción II del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública; 39 fracción II y III del Capítulo V de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 63 fracción I, II, III, V, XXVI Y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; (Anexo 1) y demás que resulten aplicables.

Recomendación

Informar los motivos por lo cual el personal no registró su asistencia en el control para ello implementado, y proceder a recabar la evidencia que justifique la inasistencia del personal ó en caso contrario, proceder a aplicar los descuentos correspondientes vía nomina y remitir a este Órgano de Control copia de los oficios girados para subsanar este situación. Así mismo informar las medidas a implementar para evitar su reincidencia.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a los rubros de Recursos Humanos, Materiales y Financieros de la Escuela Normal Superior de Hermosillo Subsede Navojoa, por el período del 01 de Enero al 29 de Febrero de 2016, se concluye lo siguiente:

M. B. A.



Secretaría de la
Contraloría General

En términos generales, la Unidad Académica auditada, no se apega del todo a la normatividad y disposiciones legales que regulan su operación, fundamentado a que en el transcurso de la revisión realizada durante el período antes mencionado, se detectó que la Institución, presenta ciertas debilidades en algunos de sus controles internos en el área Administrativa, específicamente, Recursos Financieros en lo relativo a la recuperación de cartera, Recursos Humanos en lo referente al control de asistencia de entradas y salidas de personal administrativo y Recursos Materiales en el control del Activo Fijo, por lo que es necesario implementar mecanismos eficientes de control, con el propósito de mejorar los procesos, en apego a las disposiciones normativas y administrativas establecidas para el logro de sus objetivos.

Por lo expuesto anteriormente, la Escuela Normal Superior de Hermosillo Subsede Navojoa, deberá atender las recomendaciones propuestas en este informe y cumplir con la normatividad señalada en cada una de las observaciones, para que de este modo, sean corregidas las situaciones originadas y se evite la reincidencia; así mismo, es necesario considerar en lo posible los riesgos a los que se está expuesto al incumplir la normatividad.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Lic. María Isabel Acuña Ocejo

**Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo
Cédula Profesional 3145685**

**C.P. Artemisa Ibarra Calderón
Auditor**

Cédula Profesional 4508919



ANEXO No. 1

MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora

ARTICULO 2o.- En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la Ley y los particulares pueden hacer todo lo que ésta no les prohíba.

El Estado garantizará el derecho de acceso a la información pública, sin más limitación que el respeto a la privacidad de los individuos, la seguridad pública y la seguridad nacional. La información pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fije la ley. El deber público concomitante con este derecho será cumplido directamente por las autoridades obligadas y en la interpretación de este derecho, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. La vigilancia de este cumplimiento quedará a cargo del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, que resolverá con fuerza de imperio todas las controversias que se susciten al efecto. La ley establecerá procedimientos sencillos y plazos cortos para la respuesta de la autoridad a los peticionarios particulares de información pública, así como procedimientos de revisión expeditos; asimismo, definirá los conceptos relacionados con el derecho de acceso a la información pública, sobre la base de que el deber público respectivo se extiende a los tres poderes del Estado, a los ayuntamientos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos autónomos y, en general, a todos los entes públicos, cualquiera sea su denominación o estructura, así como a los partidos políticos y las personas privadas, físicas o morales, que por cualquier motivo y de cualquier modo, reciban recursos públicos para su ejercicio con ese carácter, en los términos que establezca la ley.

El Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, especializado e imparcial en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, dotado de autonomía presupuestal, operativa, de gestión y de decisión; se integra con tres vocales que ejercerán las funciones del órgano de modo colegiado y ejecutarán sus decisiones por conducto de su presidente, quien fungirá como su representante legal y será designado de entre y por ellos mismos para durar en el cargo dos años. La Presidencia del Instituto será rotativa entre sus tres miembros. A su vez, los vocales durarán en su encargo 6 años y podrán ser reelectos hasta por un periodo similar adicional, previa ratificación que en dicho sentido emita expresamente el Congreso del Estado. La designación de los vocales así como su ratificación, deberá ser aprobada por el Congreso del Estado mediante el voto de las dos terceras partes de sus diputados integrantes. En la integración del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora será obligatorio conformarlo por ambos géneros.

ARTÍCULO 143.- Se reputará como servidor público para los efectos de este título y será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de su función, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la administración pública estatal o municipal, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial, así como los servidores del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana,



Secretaría de la Contraloría General

Consejeros Distritales Electorales, Consejeros Municipales Electorales, del Tribunal Estatal Electoral y los del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora.

Durante el periodo de su encargo el Gobernador del Estado sólo podrá ser encausado por delitos graves.

ARTICULO 150.- Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 67 de esta Constitución.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimiento, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos estatales se sujetará a las bases de esta Constitución.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Artículo 63.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio.

- I. Cumplir con la máxima diligencia y esmero el o los servicios que tuviere a su cargo.
- II. Abstenerse de todo acto u omisión que cause o pueda causar la suspensión o deficiencia del servicio.
- III. Abstenerse de todo acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.
- V. Cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos.
- XXVI. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.
- XXVIII. Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora

CAPITULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

[Handwritten signature]



Secretaría de la
Contraloría General

ARTICULO 39.- Son obligaciones de los trabajadores

FRACCIÓN II.- Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes o superiores jerárquicos, observando estrictamente los reglamentos interiores y las demás disposiciones que se dicten en atención al servicio.

FRACCIÓN III.- Asistir puntualmente a sus labores según el horario señalado por los titulares de las entidades públicas o de las dependencias en que laboren.

Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 25.- Son Obligaciones de los Trabajadores:

II.- Asistir con puntualidad al desempeño de sus labores y cumplir con las disposiciones que se dicten para comprobarla.

Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

ARTÍCULO 48.- Las dependencias y entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago, y por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

ARTÍCULO 92.- La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.

Reglamento que determina la Programación, Origen, manejo y Aplicación de los Ingresos Propios del Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora.

Artículo 2.- Los recursos financieros que el Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora y sus unidades adscritas, perciban o generen como recursos propios, ya sea por la prestación de servicios, derechos, productos, aprovechamientos, legados, fideicomisos, colegiaturas, cuotas, donaciones, adjudicaciones, o aquellos que reciban por otras instancias afines a la institución, serán integrados al presupuesto de ingresos del IFODES, contando con la aprobación del Órgano de Gobierno, dentro de las normas presupuestales y contables aplicables.

[Handwritten signature]



Secretaría de la
Contraloría General

**Acuerdo que por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción,
Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado**

TRIGÉSIMO NOVENO.- Las Dependencias y Entidades deberán promover la desincorporación y enajenación de los bienes muebles que consideren como improductivos u obsoletos, ociosos, innecesarios o de desecho, previa autorización del Titular u Órgano de Gobierno de la Entidad de que se trate, conforme a las disposiciones legales aplicables, debiendo otorgar la participación que corresponda para tales efectos a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, en términos del Título Cuarto de la Ley de Bienes y Concesiones. Las Dependencias y Entidades deberán practicar inventario de bienes muebles cuando menos una vez al año, mismos que deberán ser soportados con los resguardos generales y específicos correspondientes y mantenerlos completamente actualizados.

El documento jurídico en que se haga constar la desincorporación y enajenación deberá estar validado por la Secretaría de la División Jurídica del Ejecuto Estatal.